



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 436

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 560, PRESENTADA POR DON: **JOSE DAVID TASAYCO MATIAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **44085244**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 451 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: **MARIA LUISA SOLARI DE BECERRA** A FAVOR DE: **FRANCISCO MARALLANO ZAMBRANO**, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 1978, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2274 AL 2278 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE DAVID TASAYCO MATIAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° **44085244**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2023 12:15:09-0500





57704547

DON NIA SOLARI
 DANIEL ABRAMO DEL RIO

dos mil doscientos setenta y cuatro -

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

de los Partes
 fidei y copias
 simples
 11-12-78
 - - -

Numero matriculo seiscentos... en blui

Compra - Venta

Doña: Maria Lucia Solari de
 Recena

a favor de

Don: Francisco Marcellano Z.

setenta y cuatro, ante mi Daniel Abrego del Rio,
 abogado notario, inscrito en el Registro
 Notarial con cedula de inscripcion nu-
 mero Trececientos setenta y cuatro mil Tre-
 cientos sesenta y seis en el Registro de
 Fordel con el numero cuatro millones
 quinientos sesenta y cuatro mil Trececientos
 y seis y con cedula Tributaria con el
 numero seis millones Trececientos sesen-
 ta mil cuatrocientos diecinueve y los dos
 tipos que al final se expresan fueron pre-
 sentes, de esta parte, Doña Maria Lucia
 Solari de Recena, mayor de edad, viuda,

1 de ocupación en los atenciones de su lugar,
inscrita en el Registro Electoral con el nú-
mero dos milbues doscientos ochenta
de mil novecientos ochenta y seis
beta Tributaria con el número 1 seis
cientos treinta y dos mil seiscientos once
y de la otra, don Francisco Marcellano
Lambrey, mayor de edad, vecino,
agricultor, inscrito en el Registro
Electoral con cédula de inscripción nú-
mero marceñocho mil cero seiscien-
cho en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro milloves quincecien-
tos sesenta y dos mil novecientos veintidos,
y con cédula Tributaria con el núme-
ro siete milloves seiscientos noventa
y dos mil cuatrocientos cuatro. Am-
bos comparecientes son peruanos, ma-
yores de edad, vecinos del lugar supra-
scrito en las últimas elecciones gene-
rales, inscriptos en el código cas-
tellano, hábiles para contratar a
quienes conozco así como a los Testi-
gos que han solicitado y que se expresan
al final de esta escritura de que soy J.
y cumplidas las prescripciones de los
artículos treinta y ocho al cuarenta y uno
inclusive de la ley de notariado de que
tambien soy J., solicitaron que se le-
vante a escritura pública, la cédula



57704549

NOTARIA PUBLICA
DANIEL ALBERTO DEL SOL

dos mil documentos setecientos

de compra. una que firmada es en
Trezarón y que es del tenor siguiente.
H cuenta. Señor Notario: En su Regis-
tro de escrituras públicas, sirvase ex-
tender una de compra-venta que cele-
brau, de una parte, como vendedora,
doña María Luisa Solari de Recerra
con cédula Tributaria número I, sus
diez y trescientos mil seiscientos once
y de otra parte como comprador don
Francisco Marceliano Raubrauo con
cédula Tributaria número siete mil
novecientos noventa y tres mil
cuatrocientos cuatro de los siguientes
términos: Primero. La vendedora
es propietaria de un predio rústico
ubicado en la zona de Faravia, Brago
de Faravia, del pago de Toco del valle
del distrito Grand Prado de esta provin-
cia, de ses mil cuatrocientos veinte
nueve metros cuadrados de superfi-
cie, enmarcados dentro de los siguientes
límites: por el Norte, la propiedad
de Rodolfo Escayco; por el Sur, cami-
no de entrada que lo separa de la
propiedad de Genaro Faravá, hoy
Sabido Faravá y otros; por el Este, la
propiedad de Oscar Raubrauo, antes
Rodolfo Escayco, separado por un ca-
mino de entrada y por el Oeste, la prop

1/ propiedad de Francisco Marcellano, el comprador... Segundo... El terreno en sus descritos fue adquirido por la vendedora por la escritura de partición que celebró con don Antonio Solari, Fernando y otros el veintidos de Setiembre de mil novecientos sesentidos ante el Notario de esta ciudad don Arturo Zalvaron afaro y fue dado en locación-conducción al comprador desde entonces, quien lo posee al presente.

Tercero... Por el presente contrato de una herida Solari de fuerza da en venta real y enajenación perpetua en favor de don Francisco Marcellano Zalvaron y éste compra, el predio rural a que se refieren las dos cláusulas precedentes, comprendiendo si en la compra-venta el suelo, subsuelo, derechos al uso de las aguas de riego, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le es anexo con arreglo a su naturaleza del bien rústico, sin reserva ni limitación alguna y libre de toda carga y gravámenes, obligaciones en todo caso la vendedora a la evicción y saneamiento de ley... Se deja constancia que la compra-venta se hace ad- corpus y que se trata de una unidad Quincubiliaria (Independiente)



57704550

REGISTRO REGIONAL
GRANDE AVENIDA DEL INO

dos mil doscientos cincuenta y cinco...

Se... Cuarto... el precio de la compra-
venta libremente pactado por las par-
tes contratantes es la suma de quin-
ta mil soles oro (soles oro cincuenta mil)
que el comprador pagara en el acto
de la suscripción de la escritura, de lo
que dara usted fe señor notario... Quinto...
Los contratantes asumen solidaria-
mente los impuestos secos fisca-
les o municipales que adeuden el
enajenado, a cuyo fin se talan por
domicilio, la vedadora el Sr. Flor
Bristein matrimonios vid. Alzada
Lea del Mar, Lima; y el comprador
la Sr. Rosa de Farana, pago de 1000,
del distrito de Proceso Prado, Chicla.
Sexto... Los impuestos que gravan a es-
te contrato serán sufragados por
los otorgantes en la proporción que la
ley señala, sin embargo de cargo del com-
prador los gastos que ocasionare la ex-
tensión de la escritura originada por
la presente escritura... Se firmo señor
notario formalizar la escritura que
antecede con arreglo a ley y emitir los
correspondientes partes para los Regis-
tros Públicos... Chicla, dieciocho de
octubre de mil novecientos setenta y ocho...
Alberto Felido... Abogado registro mil
seis mil seiscientos cincuenta y cinco... Francisco de



hacemos.. Luisa S. de Recena.. Cecilia
adicionales... Al presente contrato
de compra. venta no está afecto a los
impuestos de alcabala ni adicionales
en aplicación de lo preceptuado por
el artículo veinte de la ley de alcabala.
mil setecientos veintecientos, en virtud de
que el terreno que es objeto de la compra
venta, catastrado con el número once
mil trescientos cuarenta y tres por la re-
gla Agraria V. es solamente con el
terreno catastrado con el número
once mil trescientos cuarenta y tres,
de propiedad y posesión del compra-
dor, según Resolución Directoral nú-
mero tres mil setecientos veintecientos
de mes de Diciembre de mil novecien-
tos setecientos, expedida por el Ser-
vicio Real Leguero don Luis Formis
Sandoval, cuyo texto se servirá in-
sertar señor Esteban, por lo que me-
diante este contrato se opera la cau-
telación de dos pequeñas propiedades,
que no superan en extensión el límite
de la unidad familiar.. Cecilia,
Treinta de Setiembre de mil novecientos
setecientos. - Alberto Melillo. - Magada
Luisa S. de Recena. - Francisco Ma-
xaelano. - Concejo Provincial de Brindisi.
Declaración Jurada de autoavalúo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2023 12:13:47-0500

dos mil doscientos setenta y siete.

57704548



Maria Luisa Solari Feraldo.. ubicación del
bien raíz.. Pago de ITCO Toma de Lora.
via.. Autoavalúo del predio soles 00 mil
Tres mil novecientos ochenta y cuatro.. Com.
cipo Provincial de Blumén.. Oficina predial.
una firma eligeble.. Fecha de pago veinte
de octubre de mil novecientos setenta y ocho.
una firma eligeble.. un sello.. Com.
probante de pago.. Concejo Provincial
de Blumén.. Maria Luisa Solari Fe-
raldo.. Domicilio Fiscal.. Distrito..
Blumén.. Total del autoava-
lúo soles 00 ciento mil mil quin-
cientos treinta.. Impuesto anual.
soles 00 doscientos Tres.. Pagado 00
00 el día de mil novecientos setenta y
ocho.. Firmado eligeble.. Fecha de
pago dos de octubre de mil novecientos
setenta y ocho.. Concejo Provincial de Blu-
mén.. Oficina de predios.. un sello..
Ministerio de Agricultura.. zona agrar-
ia V.. Resolución Directoral sero diez
mil ciento veintiseis.. Sea, veintiseis de
Diciembre de mil novecientos setenta y
siete.. Considerando: Que conforme
al Decreto Ley número veinte mil ciento
treintiseis, la reconstrucción directa sobre
predios raíz, cuya superficie no
exceda de once hectáreas por riego
en la Costa se acredita mediante el (s)



Tular la residencia y Trabajo personal y directo; que conforme a la prueba actuada dos Francisco Marceliano Zambrano, ha acreditado ser conductor directo de los predios que se indicaron en la parte resolutiva, cuya superficie total es de dos hectáreas setenta y cuatro centésimos de hectáreas de conformidad con los planos otorgados por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, los censos que forman parte de la presente Resolución. Que conforme al inciso b) del artículo Tercero de la Ley veinte mil ciento treinta y tres, la zona agraria presumirá al poseedor como propietario a falta de título de dominio; que es uno de los objetivos de la Reforma Agraria, de fundir y consolidar la pequeña y mediana propiedad directamente trabajada por sus dueños. Se resuelve: Primero. Declarar por los predios: Novaro - Blanca - Proceso Prado. área tres mil cuatrocientos metros cuadrados. Unidad Registrada número once mil trescientos cincuenta y cinco. está conducido directamente por su poseedor dos Francisco Marceliano Zambrano, y no está sujeto a afectación con fines de Reforma Agraria. Segundo. El interesado debe



57704546

NOTARIA PUBLICA
 CAROL MARCELO DEL NIÑO

dos mil doscientos setenta y seis.

acudir ante el Fuero Agrario a fin de perfeccionar sus Títulos de Propiedad e inscribirlos en los Registros Públicos. Registre se y Coaccioneques. Ministerio de Agricultura. Zona Agraria V. Firmado: Eug. Luis Gamboa Samolvides. Los sellos. Se dio a mi conocimiento público la minuta pre-censada la cual quedo archivada con el número cuatrocientos diecinueve; e instruido los otorgantes del costo unido y rescatado de esta escritura por los lit. se ratificaron en ella y firmaron con los Testigos don Fortunato Felipe Salazar y don Daniel Gonzales Lara. via, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesentiseis mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesentiseis mil seiscientos, respectivamente, ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de que doy fe. Así como también doy fe de que al proceder a firmar la escritura don Francisco Mahallano Lambano estuvo en su presencia a donña María. Luisa Solari de ficena la cantidad de treinta mil soles con sus deudos y fr. Two, billetes de actual circulación del Banco Central de Reserva del Perú,



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2023 12:14:18-0500

como importe total del precio de esta
venta a que se refiere la presente com-
pra. venta, de todo lo que voy je. -

Quiero S. de guerra

Amiriel M. ...

[Signature]

[Signature]

Numero cuatrocientos cincuenta y seis. Cu Chien

Compra. Venta..

Don: Agencia del Alamo
y esposa

a favor de

Don: Lore Matta Burnett.

Tos setecientos, ante un Daniel Abegi -
del Rio, abogado notario, inscrito en el
Registro No. 1111 con licencia de con-
scripción numero Trececientos setecientos
mil Trececientos cincuenta y seis en el Re-
gistro Electoral con el numero cuatro

se dio Test.
y partes para
el R.P.I.
24.10.78

Se dio la traducción o abreviatura, en forma
de un escrito numero 1010, de fecha -
abreviatura, inscrito en el tomo 1010, de
fecha 4 de mayo, 1978, en la ciudad de
Buenos Aires, con el numero 1010, 1010.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2023 12:14:29-0500